

|                                                                                   |                                                          |                                                          |                |         |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|----------------|---------|
|  | <b>UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA</b> |                                                          |                |         |
|                                                                                   | <b>PROCESO</b>                                           | Gestión Relación con la Ciudadanía                       | <b>CÓDIGO</b>  | ERCF.24 |
|                                                                                   | <b>FORMATO</b>                                           | Plantilla de Respuesta PQRSDF – Primer Nivel de Servicio | <b>VERSIÓN</b> | 1       |

Bogotá D.C. 14 de abril de 2026

**Respetado (a) ciudadano (a):**

*Deixi Araque Pabon*

Ref. Respuesta a su PQRSDF Núm. 173417 registrada el 10 de abril de 2026.

Gracias por contactar a Migración Colombia.

Entendemos la situación que está atravesando, sin embargo, como es de conocimiento público, el alto flujo de ciudadanos venezolanos que ingresó y continúa ingresando al territorio colombiano conllevó a la flexibilización de políticas migratorias por disposición del Gobierno nacional, por las que se expidieron resoluciones que concedieron permisos de permanencia bajo condiciones especiales, como un mecanismo de facilitación migratoria para los nacionales venezolanos, preservando el orden interno y social, evitando la explotación laboral y velando por su permanencia en condiciones dignas en el país.

El Decreto 216 de 2021 adopta el Estatuto Temporal de Protección para Migrantes Venezolanos y la Resolución 0971 de 2021, implementa dicho estatuto para el acceso al Permiso por Protección Temporal de manera efectiva, fijando los requisitos necesarios y los plazos de ejecución, así:

*"ARTÍCULO 2o. CONDICIONES PARA ACCEDER AL RÉGIMEN DE PROTECCIÓN TEMPORAL. El Estatuto Temporal de Protección para Migrantes Venezolanos Bajo Régimen de Protección Temporal aplica para los migrantes venezolanos que deseen permanecer de manera temporal en el territorio nacional y que cumplan alguna de las siguientes condiciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 4o del Decreto 216 de 2021:*

|  | UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA |                                                          |         |         |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|---------|---------|
|                                                                                   | PROCESO                                           | Gestión Relación con la Ciudadanía                       | CÓDIGO  | ERCF.24 |
|                                                                                   | FORMATO                                           | Plantilla de Respuesta PQRSDF – Primer Nivel de Servicio | VERSIÓN | 1       |

1. *Ingresar a territorio colombiano de manera regular, sellando su pasaporte a través del respectivo Puesto de Control Migratorio legalmente habilitado, cumpliendo con los requisitos establecidos en las normas migratorias, durante los primeros dos (2) años de vigencia del Estatuto, es decir, desde el 29 de mayo de 2021 hasta el 28 de mayo de 2023.*

(...)

*Para aquellos migrantes venezolanos que sellaron su pasaporte a su ingreso en las fechas estipuladas anteriormente, el Registro Único de Migrantes Venezolanos (RUMV) estará habilitado desde el 29 de mayo de 2021, hasta el 24 de noviembre de 2023, última fecha en la que podrán iniciar su inscripción en el Pre-registro Virtual y continuar con el proceso que culminará con el Registro Biométrico Presencial (...)."*

**Así las cosas, la oportunidad para realizar el Registro en el Registro Único de Migrantes Venezolano (RUMV) como migrante irregular ya finalizó, pues estuvo habilitada desde el 5 de mayo de 2021 hasta el 28 de mayo de 2022. Como migrante titular de Permiso Especial de Permanencia (PEP) o Salvoconducto de permanencia SC-2 por condición de refugio finalizó el 30 de abril de 2023.**

Teniendo en cuenta lo anterior, nos permitimos informarle que en este momento solo podrán acogerse al Estatuto Temporal de Protección los Niños, Niñas y Adolescentes venezolanos que se encuentran dentro de los siguientes casos:

- ✓ Vinculados a un Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos (PARD)
- ✓ Adolescentes y jóvenes vinculados al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA)
- ✓ Menores de edad que se encuentren matriculados en una institución educativa en los niveles de educación inicial, preescolar, básica y media.

Para iniciar el proceso, usted deberá:

1. Ingrese a la página web de Migración Colombia  
<https://www.migracioncolombia.gov.co/>

|                                                                                   |                                                          |                                                          |                |         |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|----------------|---------|
|  | <b>UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA</b> |                                                          |                |         |
|                                                                                   | <b>PROCESO</b>                                           | Gestión Relación con la Ciudadanía                       | <b>CÓDIGO</b>  | ERCF.24 |
|                                                                                   | <b>FORMATO</b>                                           | Plantilla de Respuesta PQRSDF – Primer Nivel de Servicio | <b>VERSIÓN</b> | 1       |

2. Dar clic en el botón “Trámites y servicios”
3. Haga clic en la opción “Trámites”.
4. Seleccione “Permiso por protección temporal – PPT”.
5. Siga el enlace que se menciona en la opción “Si cumples con estos requisitos, puedes iniciar tu registro RUMV dando clic en **Regístrate.**”
6. Realice el registro o ingrese a su cuenta y siga las indicaciones.

Para ser incluido en el Registro Único de Migrantes Venezolanos- RUMV, usted deberá:

1. Estar en Colombia.
2. Contar con su acta de Nacimiento Venezolana.
3. Tener constancia de estudio.
4. Indicar de manera clara en el Pre-Registro Virtual su intención de permanecer temporalmente en Colombia.
5. Autorizar la recolección de sus datos personales, demográficos y biométricos para llevar a cabo el tratamiento de sus datos personales.

Tenga en cuenta que:

- ✓ Serán rechazados los documentos respecto de los cuales se desvirtúe su autenticidad, veracidad o se evidencie que son fraudulentos, de acuerdo con las verificaciones realizadas por las entidades estatales, y se pondrá en conocimiento de las autoridades competentes los hechos que vayan en contra del ordenamiento jurídico.
- ✓ Será rechazada la prueba aportada que no cumpla con los criterios establecidos o que no cumpla con los requisitos establecidos.

Finalmente, le indicamos que si no cuenta con ningún documento que lo regularice en Colombia o se encuentra en alguna de las condiciones mencionadas anteriormente, usted deberá agendar una cita ingresando a nuestra página web [www.migracioncolombia.gov.co](http://www.migracioncolombia.gov.co), botón Trámites y Servicios, opción Agenda tu Cita, seleccionando la opción Proceso administrativo persona natural o jurídicas, con el fin de regularizar su situación migratoria en el país, y que por lo dicho en

|                                                                                   |                                                          |                                                          |                |         |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|----------------|---------|
|  | <b>UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA</b> |                                                          |                |         |
|                                                                                   | <b>PROCESO</b>                                           | Gestión Relación con la Ciudadanía                       | <b>CÓDIGO</b>  | ERCF.24 |
|                                                                                   | <b>FORMATO</b>                                           | Plantilla de Respuesta PQRSDF – Primer Nivel de Servicio | <b>VERSIÓN</b> | 1       |

líneas superiores, al no contar con los requisitos para el acceso al Régimen de Protección Temporal tendrá que hacerlo a través de los mecanismos ordinarios, por medio de una Visa otorgada por el Ministerio de Relaciones Exteriores. Encontrará la información en la página web de la Cancillería, [www.cancilleria.gov.co](http://www.cancilleria.gov.co).

De esta manera esperamos haber dado respuesta a su solicitud.

Cordialmente,

**Grupo de Atención y Relacionamento con la Ciudadanía  
Migración Colombia**

Elaboró: Estela Delepiani  
Cargo: Agente Técnico